

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, 14 de marzo de 2024

Pertenencia N°	2023-00119
Demandante:	Jorge Ricardo López Cuéllar
Demandado:	Banco de Bogotá y otros
Decisión:	Tiene por no contestada

Revisado el soporte que antecede, acorde lo preceptuado en el artículo 291 del CGP y en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, transcurrido el término de la notificación electrónica al correo correspondiente evidenciado en el certificado de existencia y representación legal TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta del demandado BANCO DE BOGOTÁ.

Respecto de las personas indeterminadas, para efectuar su emplazamiento REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte fotografías de la valla, y los soportes de las publicaciones en radio y prensa, para su respectiva inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue
notificada por anotación en el estado
digital N. 09 De 15-03-024

ZULMA LUCERO CASAS
RODRÍGUEZ